



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/41243

10/06/2025

71963

AUTOR/A: ÁBADES MARTÍNEZ, Cristina (GP); SASTRE UYÁ, Miguel Ángel (GP); TOMÁS OLIVARES, Violante (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa de que, en virtud del artículo 7 de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), los Estados Parte adoptarán todas las medidas necesarias para que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y fundamentales en igualdad de condiciones, tomando como consideración primordial el interés superior del menor y su derecho a ser escuchadas.

El artículo 49 de la Constitución Española, recientemente reformado, estipula una protección reforzada, al disponer que se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.

Tal y como pone de relieve la Observación General Núm. 9 (2006) sobre los derechos de los niños con discapacidad CRC/C/GC/9, de 27 febrero, las personas menores de edad con discapacidad son más vulnerables a todos los tipos de violencia, ya sea psicológica, física o sexual en todos los entornos, incluidos la familia, las escuelas, las instituciones privadas y públicas, el entorno laboral y la comunidad. En concreto, advierte de que las personas menores de edad con discapacidad tienen cinco veces más probabilidades de ser víctimas de agresiones.

El Estudio de Prevalencia de la violencia contra la infancia y la adolescencia en España, publicado en el año 2025 por el Ministerio de Juventud e Infancia arroja luz a esta realidad al constatar la mayor prevalencia de la violencia cuando las víctimas son personas con algún grado de discapacidad reconocido: 71,9% de prevalencia en el ámbito de la violencia psicológica, 71,1% en la tipología de violencia física y 58,5% en la esfera de la violencia sexual.



Desde el Ministerio de Juventud e Infancia se están impulsando diversas medidas para mejorar la vida de las personas menores de edad con discapacidad.

Se ha suscrito un convenio con la Confederación Autismo España para desarrollar de forma conjunta acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas menores de edad con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) y de sus familias.

En el ámbito normativo, se ha aprobado, en primera vuelta en Consejo de Ministros, la futura ampliación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que introduce mayores garantías para las personas menores de edad con discapacidad, con especial atención a aquellas que han sido víctimas de violencia, y refuerza la accesibilidad universal, desde una perspectiva centrada en derechos. El trámite de audiencia e información pública se ha realizado desde el 15 de junio hasta el 15 de julio de 2026 y ahora mismo el proyecto normativo se encuentra en fase de informes externos.

En un plano más operativo, se está trabajando en el desarrollo operativo y el seguimiento tanto de la Estrategia de Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y Adolescencia (EEVIA), como de la Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia (EEDIA), que integran el enfoque de discapacidad con carácter transversal.

Por último, se está avanzando en la creación del Registro Central de Información sobre la Violencia contra la Infancia y la Adolescencia (RCVIA) y del Registro Unificado de Servicios Sociales sobre Violencia contra la Infancia (RUSSVI), que incorporan específicamente la variable de la discapacidad de la víctima.

Madrid, 27 de agosto de 2026

